



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD ESTATAL SOCIAL DE RUSIA**

De una parte, **CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil catorce (1-2014) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce, así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012 y, por otra parte, **NATALIA POCHINOK**, comparezco en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL SOCIAL DE RUSIA**, en lo sucesivo denominada "UESR", calidad que acredito con base en la Orden; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la calle Wilhelm Pieck, 4, Edificio 1, Federación de Rusia, Moscú, Código Postal número 12926.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, y en su virtud,

EXPONEMOS

- a) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- b) Que la UESR es una institución de educación superior bajo el presupuesto del Estado Federal Ruso, la cual tiene como misión ser la fuerza influyente en el desarrollo económico-social de Rusia, a través de la investigación y la educación de los líderes futuros en la esfera social, política y empresarial; y que trata de custodiar la herencia cultural y social de Rusia.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- c) Que ambas Partes gozamos de personalidad jurídica propia, que nos permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo de cooperación directa en el ámbito social y humanitario, la aplicación de investigación conjunta en la educación superior, el desarrollo de diversas formas de movilidad académica a nivel de grado y posgrado, el intercambio de información, el estudio de la lengua y la cultura Rusa, así como la lengua Española y la cultura de Guatemala, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés sobre la base de igualdad, beneficio mutuo y reciprocidad.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a promover la cooperación en áreas de interés mutuo, entre las cuales destacan:

- 2.1) Fomentar el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes a nivel de grado y posgrado, en las áreas de mutuo interés financiados por la Agencia de Cooperación Internacional Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia. Sin embargo, debe considerarse que los conocimientos que adquieren los estudiantes para obtener un grado académico, si fuera el caso, como resultado del intercambio, no deben ser tomado el Ejercicio Profesional Supervisado; y en el caso de los estudios de posgrado es importante que los convenios específicos que se realicen con las diferentes unidades académicas se especifiquen los tiempos y créditos, e informar de los requisitos que sean necesarios para realizar los trámites de reconocimiento en la USAC, dado que el presente Convenio Marco no otorga automáticamente el reconocimiento del posgrado.
- 2.2) Desarrollar y mejorar métodos de enseñanza, investigación y labor educativa.
- 2.3) Crear y organizar trabajo conjunto sobre la formación, capacitación y el perfeccionamiento de especialistas en la esfera social y otras actividades afines.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- 2.4) Aplicar y organizar actividades de investigación sobre temas sociales de actualidad con el fin de alcanzar objetivos comunes.
- 2.5) Desarrollar e implementar programas y proyectos de investigación conjuntos en áreas de mutuo interés financiados por la Agencia de Cooperación Internacional Humanitaria del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia.
- 2.6) Intercambiar materiales de carácter didáctico y científico, como la preparación de publicaciones conjuntas.
- 2.7) Fomentar actividades académicas, tales como reuniones, congresos, seminarios, talleres, cursos sobre temas de interés para ambas Partes, entre otros.
- 2.8) Desarrollar planes de cooperación en los campos de crédito reconocidos, a través de las unidades académicas correspondientes, de conformidad con sus normas y planes de estudios, sin perjudicar su normal funcionamiento.
- 2.9) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas de ambas Partes, y deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de posgrados en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de posgrado de cada una de las universidades y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados, indicando la duración y créditos de los programas, de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben cubrir los gastos que se deriven de la ejecución de sus Convenios Específicos, con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica.

CUARTA. COMISION DE ENLACE

Cada institución designará un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio, y tendrá como responsabilidad definir ad referendum los mecanismos de trabajo, proyectos y control global de su ejecución.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Por la USAC

Nombre: Coordinadora General de Cooperación
Domicilio: Edificio Dirección General de Administración, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12 01012
Ciudad: Guatemala, Guatemala

Por la UESR

Nombre: Vicerrector para el Desarrollo Estratégico y las Relaciones Internacionales
Domicilio: Wilhelm Pieck Street, 4, Moscow, 129226
Ciudad: Moscow, Russian

QUINTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales formarán parte de este instrumento como Adenda.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables automáticamente si las Partes no expresan por escrito su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de treinta (30) días, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El acervo preexistente de Propiedad Intelectual debe continuar siendo patrimonio de la respectiva Institución de origen. El acceso a dicha Propiedad Intelectual debe ser negociado caso por caso. Toda nueva Propiedad Intelectual generada como consecuencia del presente Convenio Marco debe ser normalmente propiedad de la Parte que la cree, aunque se pueden negociar variantes a esta posición caso por caso y, cuando esto se relacione con los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



programas desarrollados conforme lo previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento. Los acuerdos alcanzados deben ser establecidos, en todos los casos, en nuevos Acuerdos. Las licencias para la explotación de la Propiedad Intelectual deben ser negociadas caso por caso.

DÉCIMA. POLÍTICA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Ambas Partes, objeto del presente Convenio Marco, no podrán discriminar a ninguna persona por su raza, color, género, edad, orientación sexual, estado civil o familiar, origen étnico, religión, opiniones políticas, nacionalidad.

UNDÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UESR.

DUODÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, deben presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en idioma Español y dos en idioma Ruso, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"	Por la "UESR"
 CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO RECTOR	  NATALIA POCHINOK RECTORA

En Moscú, Federación de Rusia, a 24 de Mayo 2016